

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 354/20

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública del expediente de la revisión de tarifas contenidas en la Ordenanza municipal n.º 29, tasa por la prestación del servicio de crematorio municipal, aprobado inicialmente mediante Acuerdo de Pleno Corporativo de fecha de 29 de noviembre de 2019, sin que se produjesen reclamaciones a la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, se entiende definitivamente aprobada, publicándose a continuación, el texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la misma norma.

De acuerdo con el art. 19.1 de dicho Real Decreto legislativo, frente a dicha ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA NÚMERO 29 TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CREMATARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades establecidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título I de dicha norma, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila establece la Tasa por la prestación del servicio de crematorio del cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de crematorio del cementerio municipal.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que soliciten la prestación del servicio.

RESPONSABLES

Artículo 3.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo artículos 41 y 42 Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

CUANTÍA – TARIFA

Artículo 4. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente Tarifa:

1. SERVICIO DE INCINERACIÓN (Incluye Urna tipo 1, grabación y custodia familiar): 442,80 €.
2. UTILIZACIÓN DEL JARDÍN DEL RECUERDO: 55,350 €.
3. EXTRACCIÓN DE ZINC: 166,05 €.
4. UTILIZACIÓN SALA CEREMONIAS: 166,05 €.
5. DEPÓSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO NORMAL: 0,091 € POR DÍA.
6. DEPÓSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO ESPECIAL: 0,177 € POR DÍA.

DEVENGO

Artículo 5. La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6. Forma de pago.

El pago de la tasa será gestionado por la empresa concesionaria y deberá efectuarse mediante su ingreso en la cuenta bancaria de su titularidad habilitada al efecto.

El concesionario actuará a estos efectos como entidad colaboradora de la recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación y continuará en vigor mientras el Ayuntamiento Pleno no acuerde su modificación o derogación.

Ávila, 10 de febrero de 2020.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.